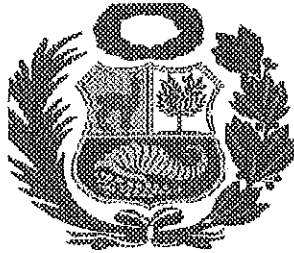




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SA



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00441 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 08 de Abril del 2019.

VISTO:

El Proveedor de fecha 01 de abril del 2019, Informe Legal N°101-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG y DR, de fecha 25 de marzo del 2019, solicitud de registro N° 474991, de fecha 08 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 474991, de fecha 08 de enero del 2019, la administrada **ESMERALDA ANTONIETA ROSALES LIÑAN**, solicita continuidad de pago y reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de la Ley N° 25303, respecto a la aplicación de la bonificación para aquellos servidores del sector salud que laboran en zonas de frontera, precisadas en las Leyes de Presupuesto para los ejercicios presupuestales 1991 y prorrogada para 1992 respectivamente;

Que, la administrada, indica que este pago mensual, hasta la actualidad no se viene cumpliendo con regularizarlo, solicitando que se continúe abonando, dado que la citada bonificación corresponde al 30% como compensación por condiciones excepcionales de trabajo concordante con lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la norma invocada por la administrada, Ley N°25303 – Ley de Presupuesto para el año 1991, en su Artículo 184°, otorgó al Personal Funcionarios y Servidores de la Salud Pública que laboren en Zonas Rurales y Urbano Marginal, una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual establece comparar condiciones de trabajo excepcionales del servicio común;

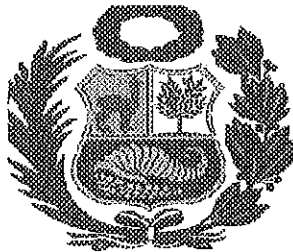
Que, la pretensión de la administrada es que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, continúe abonando en sus haberes mensuales la Bonificación Especial establecida en el Artículo 184° de la Ley N°25303; la misma que fue otorgada en el año 1991 y prorrogado hasta el año 1992; concordante con el Artículo 53° del Decreto Legislativo N°276;

Que, es preciso señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Legal N°377-2012-SERVIR/GG-OAJ, concluye que "Las disposiciones contenidas en las Leyes de Presupuesto, tiene vigencia anual. Salvo que la vigencia sea prorrogada antes de que estas disposiciones dejen de surtir efectos con la entrada en vigencia de la posterior Ley de Presupuesto". Es decir según a lo precisado por el SERVIR, los trabajadores que ingresaron a la entidad posterior a los años 1991 y 1992, fecha de vigencia del Artículo 184° de la Ley N°25303, no tendrían posibilidad de percibir la bonificación diferencial;

Que, mediante Informe N°140-2012-SERVIR-GG-OAJ, de fecha 10 de febrero del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR, señala que el beneficio otorgado por el Artículo 184° de la Ley N°25303, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1992, y que al haber sido derogado y/o suspendido tal precepto, dicha bonificación no tiene carácter permanente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SA



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00441 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 08 de Abril del 2019.

Que, es de hacer mención, que los gastos públicos de esa naturaleza por no estar presupuestado, no pueden ser ejecutados, ya que los actos administrativos que afecten gasto público deben supeditarse en forma estricta, a los créditos presupuestarios;

Que, en ese orden, en atención a lo señalado en los informes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, este beneficio no puede ser prorrogado, dado que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1992;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°101-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEG y DR, de fecha 25 de marzo del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveedor de fecha 01 de abril del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por las administrada **ESMERALDA ANTONIETA ROSALES LIÑAN**, sobre continuidad de pago y reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de la Ley N° 25303, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
JAHR/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesadas ()
OAJ ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES